



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Derecho a la Educación, en la práctica compromete el tramo complejo del acceso, la permanencia, el egreso y el reingreso al sistema educativo. Es claro que ,éstas acciones no pueden materializarse sin una red de contención que asegure ese tránsito, por eso es necesario fortalecer desde todas las estrategias posibles aquello que contribuya a su sostenimiento y vigencia.

Somos concientes que en la actualidad, sin el apoyo de los comedores escolares, las becas estudiantiles y otros beneficios sociales resulta imposible ejercer plenamente este derecho.

En este marco, un elemento vital es el del transporte de los estudiantes ya que dentro de los costos que tiene el acceso a la Educación el del transporte es, luego de los elementos escolares, uno de los de mayor incidencia en el presupuesto escolar.

En la ciudad de General Roca, sólo serán distribuidos en el mes de agosto 200 boletos escolares de Nivel Medio, correspondiendo un promedio de 14 por escuela.

Este número es absolutamente insuficiente, sólo en el C.E.M. n° 43 se requieren 235 boletos estudiantiles.

Los Centros de Estudiantes de C.E.M. n° 43, C.E.M. n° 9, C.E.M. n° 86 y C.E.M. n° 1, todos de General Roca, nos han notificado por nota las necesidades de sus compañeros ante la falta de boletos estudiantiles.

Adjuntamos nota de información sobre la situación de la masa estudiantil, acompañándola con 143 folios con 3729 firmas de alumnos.

La falta de respuesta a esta necesidad ha originado un gran deserción escolar, que debe evitarse ampliando los cupos establecidos.

Por ello:

**AUTOR:** Carlos Rodolfo Menna

**FIRMANTES:** José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz,  
Alejandro García



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado solucione en forma urgente el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

**Artículo 2°.-** De forma.